

29 de Junio de 1999

Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.

Objeción al Escrito

De Pruebas. El Licenciado José Ramiro Fonseca Palacios, en representación de Máximo Ríos Morales, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Personal N°153 de 26 de junio de 1998, dictado por el Presidente de la República por conducto del Ministro de Gobierno y Justicia, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Acudimos respetuosamente ante Vuestro Augusto Tribunal de Justicia, con la finalidad de presentar nuestras objeciones al escrito de pruebas presentado por la parte actora, ya que el demandante, en las pruebas testimoniales pretende citar a los señores César Jaramillo, Francisco Castañedas y Eusebio Torres, detenidos en el Centro de Rehabilitación El Renacer, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 772 y en los numerales 11 y 12 del artículo 896 del Código Judicial; dichos testimonios resultan totalmente ineficaces porque estas personas se encuentran sindicadas, y su deposición en el presente caso es absolutamente parcial, ya que ellos fueron los beneficiarios de las medidas que adoptó el señor Máximo Ríos Morales, cuando fungía como Capitán de la Policía Nacional en el Centro de Rehabilitación El Renacer.

Sin embargo, en la eventualidad de que no sean aceptadas estas objeciones, solicitamos que los señores Florencio Flores, César Jaramillo, Iván Rosas, Roisel Serrano, Eulogio Rivera, Francisco Castañedas y Eusebio Torres, sean citados como testigos de la Procuraduría de la Administración.

Igualmente objetamos las pruebas documentales, visibles a fojas 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 del expediente de marras, toda vez que las mismas son copias simples, y de conformidad con el artículo 820 del Código Judicial, no pueden ser admitidas en el presente proceso, ya que no se encuentran debidamente autenticadas por la autoridad correspondiente.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General
MATERIA: